



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 26 de abril de 1971.—Número 50

Página 417

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 26

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 31 de marzo del actual año, ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la transformación de una plaza de suboficial del taller mecánico en otra de oficial en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en el Grupo C) Servicios Especiales, subgrupo f) Taller Mecánico, con el grado retributivo 7.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre”.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Santander, 16 de abril de 1971.—El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 761

CIRCULAR NUMERO 27

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 31 de marzo del actual año, ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de vigilante de aguas en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Ma-

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno Civil de Santander

- Circular número 26.—Sobre el visado a la transformación de una plaza de suboficial en otra de oficial del taller mecánico en la plantilla del Ayuntamiento de Santander ..... 417
- Circular número 27.—Sobre el visado a la amortización de una plaza de vigilante de aguas en la plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón ..... 417

### ANUNCIOS OFICIALES

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander ..... 417
- Delegación Provincial de Trabajo ..... 418
- Audiencia Territorial de Burgos ..... 418

### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda de Santander ..... 418

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 420
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 420
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 420
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar ..... 421

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 421

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Cillorigo, Medio Cudeyo, Ribamontán al Monte, Los Tojos y Marina de Cudeyo ..... 423

### ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Andrés Sanz Tobes, de Potes ..... 424

ría de Cayón (Santander), en el Grupo C) Servicios Especiales, grado retributivo 1.

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de reba-

jar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada el 31 de diciembre de 1969.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Santander, 16 de abril de 1971.—El Gobernador civil interino, Vicente Oraá Rodríguez. 762

## ANUNCIOS OFICIALES

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de 26 de julio de 1929, se pone en conocimiento de los señores electores de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander, que son todos los comerciantes, industriales y nautas que contribuyen por el impuesto de sociedades, sobre las patentes de fabricación y automóviles, en cuanto haya sustituido al impuesto industrial, y sobre las cuotas de los contribuyentes por las rama primera, grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º; rama segunda, grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; rama tercera, grupos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; rama cuarta, grupos 1.º, 2.º y 3.º; rama quinta, grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; rama sexta, grupos 1.º, 2.º y 3.º; rama séptima, grupos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; rama octava, grupos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; rama novena, grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 9.º; siempre que por cuota para el Tesoro paguen cantidad no inferior a veinticinco pesetas, que las listas rectificadas del Censo de esta Corporación serán expuestas du-

rante el presente mes en el domicilio de la misma (Plaza Porticada, número 5), en horas hábiles de oficina, pudiéndose presentar reclamaciones sobre inclusión o exclusión de grupos y categorías.—El secretario general.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 9 de enero de 1971 publica la Orden de 18 de diciembre de 1970, estableciendo el Calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables para el año 1971. Asimismo, el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 3 de abril de 1971 publica la Orden de 20 de marzo de 1971, en que se rectifican errores y omisiones observados en el Calendario de fiestas locales y consuetudinarias en 1971. Dichas fiestas, referidas a Santander y su provincia, son las siguientes:

Santander y provincia: 15 de septiembre, Nuestra Señora Bien Aparecida, Patrona de la Montaña.

Santander (capital): 26 y 30 de agosto, Aniversario de la Liberación de la ciudad y festividad de los Santos Mártires, Patronos.

Ampuero: 8 de septiembre, fiesta de la Virgen Niña.

Camargo: 16 de julio, Virgen del Carmen.

Castro Urdiales: 26 de junio, San Pelayo.

Colindres: 24 de junio, San Juan Bautista.

Laredo: 10 y 27 de agosto, San Lorenzo y Batalla de Flores.

Liendo: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Los Corrales de Buelna: 24 de junio, San Juan Bautista.

Valle de Iguña: 8 de septiembre, Virgen del Camino.

Mataporquera: 12 de febrero, Santa Eulalia; 16 de julio, Virgen del Carmen.

Piélagos: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Valencia.

Ramales: 30 de junio, San Valentín.

Reinosa: 20 de enero, San Sebastián.

Santoña: 26 de agosto, Aniversario de la Liberación; 8 de septiembre, fiesta de la Virgen del Puerto.

Argoños: 16 de agosto, San Roque.

Bareyo: 16 de julio, Virgen del Carmen.

Escalante: 14 de septiembre, Santa Cruz.

Hazas de Cesto: 16 de septiembre, San Cipriano.

Meruelo: 2 de junio, Virgen de los Remedios.

Noja: 30 de agosto, San Emeterio y San Celedonio.

Solórzano: 8 de septiembre, Virgen de Fresnedo.

Todas las fiestas relacionadas tienen el carácter de abonables y resuperables.

Santander, 15 de abril de 1971.—El delegado de trabajo (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de fiscal de paz sustituto de Comillas (San Vicente de la Barquera), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 16 de abril de 1971.—El secretario de Gobierno, Antonio Victoria Galiana. 763

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 10 de marzo último, se ha iniciado expediente de investigación sobre el denominado "Poblado Carlos Ruiz García", constituido por dos fincas adquiridas por el Estado en escrituras públicas de compraventa de fechas 7 de marzo de 1942 y 8 de mayo del mismo año, otorgadas ante el notario de Santander don Ignacio Alonso Linares, y por las edificaciones construidas sobre ellas; están situadas en el término municipal de Santander, pueblo de Peña Castillo y sitio de Cotrobal; la primera tiene una superficie de 9.933,30 metros cuadrados, y linda: Norte, con trinchera del Ferrocarril de Santander a Llanes; Este, finca de don Alejandro Pellón; Sur, más terreno que se reserva don José Luis Guitián, y Oeste, carretera llamada de Cañas, que separa esta finca de la de don Cándido Lavín; la segunda tiene una su-

perficie de 35.636,25 metros cuadrados, y linda: Norte, Ferrocarril Cantábrico; Este, fincas de don Justo Pérez y de don Juan Berdía y carretera vecinal; Sur, carretera de Santander a Torrelavega y finca a que estuvo unida la porción que se deslinda, y Oeste, resto del inmueble posesión de que formaba parte y que se reserva el señor Lavín Fernández. Sobre ellas han sido construidas setenta y ocho edificaciones unifamiliares y un bloque de dieciocho viviendas, que son administradas por la Obra Social de la Falange.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, las personas afectadas por el expediente podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Delegación de Hacienda, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Santander, 19 de abril de 1971.—El delegado de Hacienda, A. Sistac. 779

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Electrodomésticos y Material Eléctrico de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de aparatos electrodomésticos y material eléctrico integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443 para el período del año 1971 y con la mención S.59.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor .....	3-a	143.000.000,—	0,30 %	429.000,—
Arbitrio provincial .....	4I	"	0,10 %	143.000,—
			Total.....	572.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinientas setenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, emplazamiento comercial y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—  
P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.—  
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 672

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Guarnicionerías de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección y reparación de artículos de guarnicionería integradas en los sectores económico-fiscales número 4.126 para el período del año 1971 y con la mención S.-53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Ejecución de obra .....	3-c	5.550.000,—	2,00 %	111.000,—
Arbitrio provincial .....	4I		0,70 %	38.850,—
			Total.....	149.850,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos,

se fija en ciento cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, consumo de primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 672

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 187/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Tomás del Solar Gil, del comercio de esta plaza, contra don Francisco León Moreno, vecino de Sestao, sobre reclamación de 11.795 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; entendiéndose que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

#### Relación de los bienes

Un automóvil Renault, modelo R-10, matrícula BI.-107.517.

Importe total de la valoración, pesetas 65.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 15 de abril de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que para la exacción de las costas causadas en diligencias

preparatorias número 27/70, sobre imprudencia, contra José Liaño Cadelo, vecino de Muriedas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, el siguiente vehículo, embargado como de la pertenencia de mencionado acusado:

Un automóvil marca Renault, Ondine, matrícula M.-345.283, tasado peciamente, teniendo en cuenta las abolladuras que presenta, en veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º El precio de subasta tipo es de dieciocho mil setecientas pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento, al menos, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado.

3.º El vehículo se encuentra depositado en poder del penado, vecino de Muriedas, Carmen, 8, 3.º derecha, donde podrá ser examinado.

Dado en Santander a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### ANUNCIO

En la sesión del día 17 de abril de 1971, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, fueron aprobados el proyecto y pliego de condiciones del concurso para contratar la obra cercado del campo de Rivero.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se aprobó la realización del concurso que a continuación se expresa, que se realizará en caso de no presentarse reclamaciones al aludido pliego de condiciones, en los términos siguientes:

1. Objeto del contrato.—Cercado del campo de Rivero.

2. Precio máximo.—32.000 pesetas.

3. Plazo.—La prestación se realizará en el plazo de quince días (15 días).

4. Pagos.—Contra certificaciones de obra del técnico municipal.

5. Pliego de condiciones.—En las oficinas municipales, en horas hábiles de oficina.

6. Garantía provisional.—1.600 pesetas.

7. Garantía definitiva.—Cinco por ciento del importe del remate.

8. Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la obra cercado del campo de Rivero", en las oficinas del Ayuntamiento, de diez a dos, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos, conforme a este modelo:

Don....., D. N. I. número....., en nombre propio o en representación de....., hace constar:

1. Solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., para contratar la obra cercado del campo de Rivero.

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

3. Adjunta carta de pago justificante de haber prestado la garantía provisional.

4. Propone como precio el de..... pesetas.

5. Acepta plenamente los pliegos de condiciones.

..... a ..... de ..... de 1971.  
El licitador,

5. Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición una memoria comprensiva de sus referencias técnicas y relación de obras efectuadas de la misma índole.

6. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento, a las diez horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación en el "Boletín Oficial de la provincia.

San Felices de Buelna, 21 de abril de 1971.—El alcalde, Federico González-Liaño Gutiérrez.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Se anuncia la exposición al público, para reclamaciones, de las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la concesión del servicio de recogida de basuras en los pueblos de Somo y Loredó durante la temporada estival de 1971.

Con arreglo al artículo 121 del Re-

glamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el plazo de treinta días hábiles empezará a contarse del siguiente a la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio.

Dicha concesión se regulará en todo por lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de fecha 17 de junio de 1955 y las ordenanzas municipales reguladoras de la materia, especialmente en cuanto a las tarifas.

La presentación de proposiciones tendrá lugar una vez transcurridos los treinta días aludidos en este anuncio, y la resolución del mismo dentro del mes de mayo del año en curso. No se admitirán propuestas posteriores a los ocho días siguientes al vencimiento del plazo del período de reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 16 de abril de 1971.—El alcalde presidente, E. Setién. 770

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía, sobre disolución de comunidad, instado por la procuradora señora Sosa, en nombre de don José María Frías Santisteban, mayor de edad, empleado y vecino de Colindres, contra doña Encarnación Villa Peña, don Mariano Viar Bonachea, don Roberto Maza Lecea y contra la herencia yacente de doña María Valdivielso Velasco, si no hubiese sido aceptada, o contra sus herederos o quienes se crean con derecho a su herencia, en cuyos autos se ha acordado emplazar por medio del presente a la herencia yacente de doña María Valdivielso Velasco, sus herederos o quienes se crean con derecho a la misma, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos contestando a la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; significándoles que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 25 de marzo de 1971.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, don Alfredo de Gorostegui y Corpas, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, instados por el procurador don Francisco Peña Díaz, en nombre y representación de don Maximino Anuarbe Pardo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón, contra otros y la herencia yacente de don Constantino Garrido Pardo y las personas desconocidas e inciertas que se crean o tengan algún derecho sobre la herencia de dicho señor, y contra la también demandada doña Antonia Garrido Revuelta, de domicilio desconocido, se emplaza a los referidos demandados para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho; previniéndoseles que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, que firmo, en Villacarriedo a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández. 727

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido a instancia de los herederos del conde de Isla, representados por el procurador señor Berdejo, contra doña Serafina San Juan Albizu, hoy contra sus herederos, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de abril de mil novecien-

tos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos a instancia de los señores herederos del conde de Isla, doña Micaela Aurora Sanz y San Miguel, doña Concepción, doña Josefina, doña Rosa, doña Mercedes, doña María Candela, doña Teresa, don Melchor y don Francisco de Porras Isla-Fernández y San, y don José Luis y doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López de Calle, representados por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, bajo la dirección del letrado don Casto Soto Aranaga, contra doña Serafina San Juan Albizu, mayor de edad, soltera, comerciante y de esta vecindad, y por fallecimiento de ésta contra sus herederos desconocidos, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos:

Fallo: Que estimando la acción ejercitada por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de doña Micaela Aurora Sanz y San Miguel, doña Concepción, doña Josefina, doña Rosa, doña Mercedes, doña María Candela, doña Teresa, don Melchor y don Francisco de Porras-Isla Fernández y Sanz, y don José Luis y doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López de Calle, contra los herederos desconocidos de doña Serafina San Juan Albizu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, condenando a los citados demandados a estar y pasar por tal declaración, así como a desalojar el local a que se refiere, con apercibimiento de lanzamiento, todo con expresa condena a los referidos demandados al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. (Rubricados).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, en Santander a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de instrucción número dos accidental de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 20 de 1971, por el delito de hurto, contra otros y Manuel Angel Alvarez Riestra, y en el que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura del citado procesado, por haber sido habido.

Dado en Santander a siete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible). 725

Por la presente se cita a Franklin Jefe Shelly, vecino de Palos Verde Estate (California), para que el día cuatro de mayo próximo, y hora de las doce quince de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de los Mártires, a la celebración del juicio de faltas número 162/71, dimanante de D. P. 340/70, seguido por daños contra Antonio González Román; previniéndole que, de no comparecer, le parará en perjuicio lo que en derecho haya lugar, debiendo venir acompañado con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de la citación acordada.

Torrelavega, 29 de marzo de 1971. (Una firma ilegible). 723

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 588/70, seguido contra Raúl de la Pinta Fernández, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se expresa:

Conceptos.—Tasa judicial, Registro, disposición común 11.<sup>a</sup>, 20 pesetas; D. Previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 15; juicio, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200; cinco exhortos, artículo 31, 375; médico forense, artículo 10, tarifa 5.<sup>a</sup>, 125; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30; indemnización Jefatura de Tráfico, 500; multa impuesta al condenado, 255; reintegros y Mutualidades, disposiciones comunes 17 y 21, 275; giro, 20. Total, 1.815 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de dar traslado de la misma

al condenado Raúl de la Pinta Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y que actualmente tuvo su domicilio en esta ciudad, expido la presente, dándole traslado por término de tres días, y pasado dicho plazo sin hacer reclamación alguna, le parará el perjuicio en dicho lugar.

Torrelavega, 30 de marzo de 1971. El secretario, Félix Arias. 675

Juan José Iturregui Aurecoechea, de 31 años de edad, natural de Desierto-Erandio, hijo de Juan José y de Maximina, de estado casado, de profesión agente comercial, domiciliado últimamente en Peña Castillo, barrio Camarreal, Bar Miera, diligencias previas número 137 de 1971, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander, o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 2 de abril de 1971.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 666

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander, por la presente, deja sin efecto las requisitorias llamando al inculcado Julio González García, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santotis, por haber sido habido el mismo y puesto a disposición de este Juzgado y a resultas de las diligencias preparatorias número 125 de 1970, por robo.

Santander, 7 de abril de 1971.—El juez, Rafael Losada Fernández.

703

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 593/70, seguido por lesiones contra Olegario Fernández Alonso, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, Registro, 20 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 15; juicio, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200; médico forense, artículo 10, tarifa 5.<sup>a</sup>, 225; ejecución, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30; dietas y locomoción, disposición común 4.<sup>a</sup>, 50; indemnización,

15.333; multa impuesta al condenado, 255; reintegros y Mutualidades, disposiciones comunes 17 y 21, 200. Total, 16.328 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación y traslado por término de Ley al condenado Olegario Fernández Alonso, vecino que fue de esta ciudad y en la actualidad se encuentra en Francia, desconociéndose su domicilio; previéndosele que en el plazo de diez días deberá comparecer ante este Juzgado para hacer pago de dicha cantidad y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 30 de marzo de 1971.  
El secretario, Félix Arias. 674

Por haberlo así acordado en providencia de este día el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, en los autos de juicio verbal de faltas número 5 de 1971, seguidos ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Joaquín Ortiz Alberdi y John O. Gunnarsson, nacido en Srs. Canadá el día 13 de julio de 1940, residente en Canadá, con domicilio en Aluin (B. C.) British Comulbia, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día veintisiete de mayo, y hora de las once y quince, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia; previéndosele que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse; citándose igualmente al perjudicado y responsable civil subsidiario Hertz France, con domicilio social 27 Ru St. Ferdinand. París 17, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca, igualmente, indicado día y hora, debiendo comparecer al acto del juicio con las facturas importe de los daños causados al vehículo de su propiedad; haciéndoles saber a ambos, en calidad de denunciado y responsable civil, por medio de la presente, el contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a las personas indicadas John O. Gunnarsson y Hertz France, expido la presente cédula, con el

visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Villarriedo a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 729

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Presentadas que han sido la cuenta general del presupuesto, cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Municipio, relativas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cillorigo, 10 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 724

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Promovido expediente para la desafectación del edificio propiedad de este Ayuntamiento que en su día estuvo destinado a vivienda de peón caminero, sito al punto de "Alto de Hermosa", se abre información pública, a los efectos determinados en el artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, por el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado aquél y presentadas cuantas observaciones se juzgaran convenientes sobre el particular.

Proyectada la enajenación mediante subasta de dicho edificio para obtener recursos que permitan nutrir el presupuesto extraordinario que haya de redactarse para financiar el coste de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Hermosa y Ceceñas, para lo que se tramita expediente encaminado a obtener la reglamentaria aprobación de la Superioridad, se amplía la fase de información pública,

otorgándose un plazo más de quince días, de acuerdo con lo que previene el artículo 96 del propio Reglamento, para examen de dicho expediente y formulación de las reclamaciones que procedieran.

Medio Cudeyo, 13 de abril de 1971.  
El alcalde, J. Ignacio Villamor. 744

Aprobado expediente de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario redactado para financiar las obras de "Reforma de instalaciones actuales del ferial de Solares, nuevas instalaciones en el mismo y adquisición de terrenos con adaptación de éstos para el estacionamiento de vehículos y desahogo de dicho ferial", mediante el cual se propone un incremento de la partida destinada a la compra de los terrenos necesarios, de acuerdo con lo que determina el artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días, durante los que podrán presentarse ante la Corporación reclamaciones por las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por los motivos señalados en el párrafo primero del artículo 684 de la misma.

Medio Cudeyo, 13 de abril de 1971.  
El alcalde, J. Ignacio Villamor. 744

Promovido expediente para la desafectación de una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie en terrenos propiedad de este Ayuntamiento, sitos al barrio de "La Estación", del pueblo de Solares, de este Municipio, se abre información pública, a los efectos que determina el artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, por el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado aquél y presentadas cuantas observaciones se juzgaran convenientes sobre el particular.

Proyectada la cesión de la parcela, cuya alteración de calificación jurídica se pretende, a favor de la Entidad Benéfica Obra Social de la Falange de Santander, para la construcción de 16 viviendas destinadas a cubrir las necesidades al respecto de la población, y en especial de la correspondiente al sector de más débil economía, y para lo cual se promueve expediente encaminado a obtener la reglamentaria aprobación de la Superioridad, se amplía la fase de información pública, otorgándose un plazo más de quince

días, de acuerdo con lo que previene el artículo 96 del propio Reglamento, para examen de dicho expediente y formulación de las reclamaciones que procedieren.

Medio Cudeyo, 13 de abril de 1971. El alcalde, J. Ignacio Villamor. 744

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

Ultimadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100-5 del Reglamento de Población, reformado por Decreto 65/1971, queda expuesto al público, juntamente con los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren oportunas en cuanto a inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación.

Ribamontán al Monte, 12 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 745

**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**

Aprobado el padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse.

Los Tojos, 1 de abril de 1971.—El alcalde, Eugenio Gómez. 738

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de una plaza de celador de la traída de aguas y alumbrado público*

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad a lo ordenado por la Junta Clasificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de celador de la traída de aguas y alumbrado público de este Ayuntamiento.

La plaza objeto de este concurso está clasificada en el grado retributivo 5, dotada con un sueldo base anual de 35.000 pesetas, retribución complementaria de 14.000, dos pagas extraordinarias y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir a la misma todos

los españoles comprendidos entre los 18 y 45 años de edad.

No es necesaria la posesión de ningún título para poder tomar parte en este concurso.

Las instancias serán dirigidas al señor alcalde y reintegradas con póliza de tres pesetas, más un sello de cinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

La fecha de comienzo de los ejercicios se hará saber a los interesados por notificación directa, con quince días de antelación.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de ejercicios se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

Marina de Cudeyo, 13 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 752

Don Francisco Rica Pérez, secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo,

Certifico: Que transcurrido el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos para proveer en propiedad la plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, se ha presentado y admitido la siguiente:

Don Daniel Bordas García.  
Desechadas, ninguna.

Y para que conste, a los efectos correspondientes, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Marina de Cudeyo a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Francisco Rica.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 778

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos para proveer en propiedad la plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, se hace saber que el Tribunal que ha de presidir aquél estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.  
Vocales: Un representante de la Di-

rección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial y el aparejador del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos ordenados por la Ley.

Marina de Cudeyo, 15 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 478

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**NOTARIA DE DON ANDRES SANZ TOBES, DE POTES**

EDICTO

Yo, Andrés Sanz Tobes, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes, distrito de San Vicente de la Barquera,

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para riego de diecisiete fincas rústicas, sitas en término de Lon, Ayuntamiento de Camaleño, sitios de "La Parte", "La Quintana", "Valseñores", "La Plantía", "Vándalo" y "El Arenal", derivadas de la "Fuente de La Quintana", de dicho término, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad para acreditar su adquisición por usucapión, a requerimiento de doña Inés Acebedo Sebrango y hermanos, Paula Besoy Posada, Antonio Llanes Rodríguez, Emilio y Evaristo Caso García, José Pelea López y hermanos, Generosa Pelea González, José Viaje Martínez, Andrés López Cabeza, Rosa Cabeza Gómez, Felisa Cabeza Gómez, Braulio Gómez Bedoya, Macario Cabeza Gómez, Trinidad Cabeza Gómez, Esteban Posada García y Roque Antón Llanes y hermanos, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan oponerse en el término de treinta días hábiles.

En Potes a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—Andrés Sanz Tobes.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso ..	3
Numero de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971